

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 10.03.2023.**

En el Municipio de Almuñécar, en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y con asistencia de los concejales D<sup>a</sup> María Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Juan Francisco Robles Rivas, D. Jaime Martos Martín, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Francisco Fernández Carmona, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D<sup>a</sup> María Rosario González Hernández, D<sup>a</sup> María Luisa Díaz Rodríguez, D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D<sup>a</sup> Dolores María Jiménez Martín, D<sup>a</sup> Helga María Ortuño Blanco, D<sup>a</sup> Rocío Palacios de Haro, D<sup>a</sup> María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González y de la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar.

A las 11:02 horas, antes de la votación del asunto que integra el orden del día, abandona la sesión D<sup>a</sup> Rosario González Hernández.

Se abre la sesión.

### **1º.- Expediente 2271/2023.- Aprobación provisional del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar y documento de Estudio Ambiental Estratégico.**

Se da cuenta de Expte. núm. 2271/2023 de Aprobación provisional del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar y documento de Estudio Ambiental Estratégico.

Visto informe técnico emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Zurita Povedano de fecha 02/03/2023 siguiente:

#### **INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO**

EXPTE. 2271/2023

#### **Sobre la APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE ALMUÑÉCAR Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

##### **I. ANTECEDENTES.**

El documento de Avance de la Revisión del PGOU de Almuñécar fue aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2016. Dicho acuerdo fue publicado con fecha 17 de enero de 2017, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en el B.O.P. de Granada n.º 10 del día 18 de enero en el periódico IDEAL. Sometido al comienzo del año 2017 al preceptivo periodo de información y participación pública, y recibidas las sugerencias presentadas durante el mismo, se procedió al estudio y análisis de todas ellas, resultando el documento de "INFORME SOBRE RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA OCTUBRE 2018", donde quedan expresados los criterios técnicos adoptados en relación con las sugerencias presentadas y su estimación, total o parcial, para ser así incorporadas a la formulación del documento de Revisión del PGOU, o en caso contrario, su denegación.

Para llevar a cabo la tramitación ambiental de la Revisión del PGOU de Almuñécar, de acuerdo con la Ley 7/2007, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, el procedimiento al que debe someterse es el de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria. Al objeto del inicio del procedimiento señalado se elaboró por la consultora GESTEMASUR el correspondiente DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO en febrero de 2017. Este documento, junto con el de Avance, se remitió a la entonces Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando el inicio de la mencionada Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria. Con fecha 17 de mayo de 2018 se recibe en el Ayuntamiento de Almuñécar DOCUMENTO DE ALCANCE relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria para la Revisión del PGOU de Almuñécar.

Recibido y analizado el citado DOCUMENTO DE ALCANCE, se procedió a la conclusión del DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE ALMUÑÉCAR para su APROBACIÓN INICIAL con su correspondiente DOCUMENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL, habiendo culminando las labores de elaboración de sus planimetrías de información y ordenación en agosto de 2018, de redacción de documentos justificativos de memorias, anexos y fichas correspondientes en octubre de 2018, y el documento de Evaluación Ambiental Estratégica en marzo de 2019.

Aprobado inicialmente el citado documento en Pleno de 8 de agosto de 2019, fue sometido a información pública para alegaciones, y remitido a la administración autonómica y estatal para la remisión de los preceptivos informes.

Se recibieron alegaciones por parte de ciudadanos, asociaciones y partidos, así como el informe de incidencia territorial favorable, y los correspondientes informes sectoriales de las administraciones autonómica y estatal.

Analizados dichos informes y sus condicionantes, así como las alegaciones, se ha procedido a elaborar el documento correspondiente para próxima aprobación de Pleno, donde se recogen las alteraciones motivadas por la estimación total o parcial de algunas de las alegaciones presentadas y por la atención de los informes territoriales y sectoriales recibidos.

Las alteraciones producidas respecto del documento de aprobación inicial que no modifican el modelo de ciudad pretendida no son sustanciales en relación a la propuesta de planificación efectuada, aunque comportan cambios que aconsejan someter al nuevo documento, una vez aprobado, a nuevo periodo de información públicas.

## **II. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE ALMUÑÉCAR.**

El DOCUMENTO DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE ALMUÑÉCAR para APROBACIÓN PROVISIONAL responde a la documentación exigida para el mismo en la legislación urbanística de aplicación en su formulación, LOUA -se acoge a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LISTA-, y justifica la oportunidad de la revisión, el modelo de planificación en el término municipal adoptado y el cumplimiento de la legislación urbanística, territorial y de las legislaciones sectoriales que le son de afección.

El documento consta de la siguiente documentación -conforme cumplimiento de la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Urbanismo sobre el expediente completo en el procedimiento de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general, la documentación que contiene el documento es:

A. MEMORIA. Con el contenido documental siguiente

- MEMORIA DE INFORMACIÓN.
- MEMORIA DE ORDENACIÓN.
- ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.
- JUSTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL.
- PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA.
- PROGRAMA DE ACTUACIÓN.
- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.
- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

B. PLANOS

- PLANOS DE INFORMACIÓN
  - URBANÍSTICA (art. 19.1 c) LOUA y 39 RP)
  - TERRITORIAL (art. 19.1 c) LOUA y 39 RP)

- PLANOS DE ORDENACIÓN

C. NORMAS URBANÍSTICAS

D. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

E. ESTUDIO HIROLÓGICO-HIDRÁULICO

F. RESUMEN EJECUTIVO

G. ANEXOS:

- ESTUDIO/PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO
- ESTUDIO DE TRÁFICO, APARCAMIENTOS Y TRANSPORTES
- INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS
- VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD (Anexo a la Memoria del documento)

H. INFORME DE ALEGACIONES A LAS PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL.

I. CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL PGOU. Siendo el documento apto para su aprobación, procédase a su tramitación.

J. INFORME DE ATENCIÓN A LOS INFORMES TERRITORIALES Y SECTORIALES RECIBIDOS.

*Siendo el documento apto para su aprobación, procédase a su tramitación.*

*Firmado electrónicamente en la fecha consignada al margen.*

Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.

Visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, Patricia Alférez Bonilla, con nota de conformidad de la secretaria accidental, Susana Muñoz Aguilar de fecha 02/03/2023, siguiente:

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-** Aprobación provisional del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar y documento de Estudio Ambiental Estratégico.

ANTECEDENTES

I.- El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar fue aprobado definitivamente en julio de 1987 por la Junta de Andalucía, aunque desde su entrada en vigor, se han tramitado numerosas modificaciones puntuales al mismo.

Dicho documento fue adaptado parcialmente a la LOUA en diciembre de 2009.

A la fecha, es evidente que se han rebasado sobradamente los plazos fijados en el Tomo VII del mismo, previstos en su programa de actuación en dos plazos de cuatro años, hasta completar una previsión total de ocho años.

La revisión del modelo de planeamiento general municipal de Almuñécar considerará además las afecciones sobrevenidas desde su aprobación en 1987, al objeto de proceder al establecimiento de un nuevo marco urbanístico superador del fijado en su día, el cual ha sido sometido, como ya se ha indicado, a numerosas modificaciones puntuales, y se encuentra además afectado en su aplicación por una ingente casuística de procedimientos legales de lo contencioso-administrativo que han producido con diferentes sentencias situaciones evidentes de inseguridad jurídica.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el art. 37.3 de la LOUA es necesaria la Revisión del vigente PGOU de Almuñécar, que lo será con carácter total y supondrá conforme a lo señalado en el punto 1 del mismo artículo citado la alteración sustancial de la ordenación estructural del planeamiento general del término municipal.

II.- El documento de Avance de la Revisión del PGOU de Almuñécar fue aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 22.12.2016.

Dicho acuerdo fue publicado en fecha 17.01.2017 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en el B.O.P. de Granada nº 10 del día 18.01.2017 en el periódico IDEAL.

Sometido al preceptivo período de información y participación pública y, recibidas las sugerencias presentadas durante el mismo, se procedió al estudio y análisis de todas ellas, resultando el documento de "Informe sobre resultado de la información pública del Avance de Planeamiento Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística Octubre 2018", donde quedan expresados los criterios técnicos adoptados en relación con las sugerencias presentadas y su estimación, total o parcial, para ser así incorporadas a la formulación del documento de Revisión del PGOU, o en caso contrario, su denegación.

III.- En fecha 31.07.2019 se emiten los siguientes informes:

- Técnico: por el Arquitecto Municipal y Director del equipo redactor del documento de Revisión del PGOU de este municipio. En el informe se indica que los documentos elaborados para la aprobación inicial de la Revisión del PGOU de Almuñécar y Evaluación Estratégica Ambiental son adecuados para su aprobación inicial.

- Jurídico: por quien suscribe, favorable a la aprobación inicial tanto del documento de Revisión del PGOU como del Estudio Ambiental Estratégico, su sometimiento a información pública, la suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones en supuestos en que las determinaciones del nuevo documento sean contrarias a las vigentes, el requerimiento de los preceptivos informes sectoriales y, la comunicación a órganos con incidencia territorial y municipios colindantes.

- De procedimiento: por la Secretaria General del Ayuntamiento.

IV.- Con fecha 3.08.2019 y registro n.º 2019-E-RE-3497 el Grupo Municipal Convergencia Andaluza solicita que con carácter previo a la sesión extraordinaria del pleno convocada se informe por la Secretaria General sobre:

"A.- Si conforme exigido en el artº 38.2 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía el documento de alcance que le fue notificado a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 17 de mayo de 2018, se ha puesto a disposición del público a través de la sede electrónica de ese Ayuntamiento (y en caso afirmativo desde qué fecha).

B.- Los efectos que derivan del incumplimiento por esta Corporación del plazo máximo de 15 meses desde la notificación del documento de alcance legalmente establecido en el artº 38.4 de la Ley 7/2007 para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas legalmente previstas durante plazo mínimo de 45 días.

C.- Si consta en el expediente 2236/2019 de aprobación inicial del documento de evaluación Estratégica Ambiental que se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo resumen no técnico de dicho estudio, conforme exige el art. 38.4 Ley 7/2007."

Dicho informe es emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 6.08.2019.

V.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6.08.2019 se solicita a la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la prórroga del plazo de quince meses otorgado en la notificación del Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión del PGOU de Almuñécar -17.05.2018-, al objeto de cubrir los periodos de información pública y consultas que se abrirán una vez producida la publicación de la aprobación inicial del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar y su documento de Estudio Ambiental Estratégico.

VI.- Con fecha 7.08.2019 y registro n.º 2019-E-RE-3568 el Grupo Municipal Convergencia Andaluza solicita que se informe por la Secretaría Municipal sobre algunos aspectos detallados en el escrito adjunto, relacionados con la tramitación, documentación y plazos, complementario al informe emitido el 6.08.2019 sobre aprobación inicial de la revisión del PGOU.

Dicho informe es emitido en fecha 11.09.2019.

VII.- Con fecha 8.08.2019 el Ayuntamiento Pleno acuerda lo siguiente:

"PRIMERO- Aprobar inicialmente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, de cuyo equipo redactor es Director el arquitecto municipal D. Eduardo Zurita Povedano, y su correspondiente documento de Evaluación Estratégica Ambiental, redactado por la consultora GESTIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL SUR, SLU, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante un período de tres meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la

provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://almunecar.sedelectronica.es>].

Asimismo, deberá darse audiencia a los municipios afectados y a los Ayuntamientos colindantes, al tratarse de la aprobación de una Revisión de Plan General.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo señalado en el artículo 27.2 de la LOUA. La duración de la suspensión es de seis meses, prorrogables otros seis en caso de ser necesario. No obstante, podrán otorgarse aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el caso de que no se produzca modificación del régimen urbanístico en el documento de Revisión respecto a lo estipulado por el planeamiento vigente, o en el caso que las solicitudes cumplan a la vez las determinaciones establecidas en ambos documentos.

Esta suspensión y sus términos, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar Informe de Incidencia Territorial ante la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO. Se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."

VIII.- Con fecha 12.08.2019 y registro n.º 2019-E-RC-7980 el Grupo Municipal Convergencia Andaluza presenta escrito indicando que el acuerdo adoptado por el Pleno puede estar viciado de nulidad de pleno derecho por no haberse abstenido en la votación la concejala Dña. Beatriz González Orce.

Dicho escrito es contestado por la Secretaria General del Ayuntamiento en informe emitido en fecha 13.09.2019.

IX.- Con fecha 18.10.2019 y registro n.º 2019-E-RC-10838 tiene entrada Acuerdo de la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el que se amplía el plazo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y realización de la información pública y consultas del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar en siete meses.

X.- En fecha 15.11.2019 y registro n.º 2019-E-RC-12471 tiene entrada Comunicación del Servicio Provincial de Costas de Granada informando que corresponde a la Administración del Estado emitir informe con carácter preceptivo y vinculante en los Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

XI.- En fecha 28.11.2019 el Ayuntamiento Pleno acuerda lo siguiente:

“Primero: Ampliar el plazo de información pública en la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana en Almuñécar, por un período de un mes a contar desde la fecha de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, el actual periodo de alegaciones finalizaría el día 03.12.2019, por lo que tendríamos un plazo hasta el día 03.01.2020.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

Tercero: El acuerdo de ampliación estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://almunecar.sedelectronica.es> ].”

XII.- Previos informes técnico y jurídico favorables, con fecha 29.12.2020 el Ayuntamiento Pleno acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el Documento de Valoración de Impacto en la Salud, como documento Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública dicho documento, por el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

TERCERO: El Documento de Valoración de Impacto en la Salud, como documento Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras>)”.

El informe sectorial de Evaluación de Impacto en la Salud fue emitido por la Delegación Territorial de Granada de Salud y Familias en fecha 21.09.2021.

XIII.- Con fecha 2.03.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la aprobación provisional del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y, su correspondiente documento de Evaluación Estratégica Ambiental.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La aprobación inicial del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y del documento de Estudio Ambiental Estratégico acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8.08.2019, fueron sometidas a información pública por el plazo de 3 meses.

Dicha aprobación inicial se publicó en el BOP n.º 161 de fecha 26.08.2019, en el periódico Ideal de fecha 2.09.2019 y, en el Tablón de anuncios y Sede electrónica municipales hasta el 4.12.2019.

La ampliación en un mes del periodo de información pública acordada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28.11.2019, se publicó en el periódico Ideal de fecha 2.12.2019, BOP n.º 231 de fecha 3.12.2019 y, en el Tablón

de anuncios y Sede electrónica municipales desde el 3.12.2019 hasta el 3.01.2020.

La aprobación inicial del Documento de Valoración de Impacto en la Salud fue publicada en BOP n.º 6 de fecha 12.01.2021, en el periódico Ideal de fecha 14.01.2021 y, en el Tablón de anuncios y Sede electrónica municipales desde el 12.01.2021 hasta el 13.04.2021.

Asimismo, en BOJA n.º 92 de fecha 17.05.2021 se sometió a información pública durante un periodo de 45 días el documento correspondiente a la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Almuñécar acompañado del documento de Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y Resumen no técnico del mismo (incluido como apartado núm. 7 denominado «Síntesis» en dicho documento de EAE), aprobados ambos por acuerdo de Pleno de 8.08.2019, así como el documento de Valoración de Impacto en la Salud (anexo a memoria del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar), aprobado por acuerdo de Pleno 29.12.2020, para que los interesados pudiesen consultarlos y realizar las alegaciones que estimasen oportunas.

SEGUNDA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la LOUA se ha comunicado dicha aprobación inicial a los Ayuntamientos de los siguientes municipios colindantes:

- Ítrabo
- Jete
- Otívar
- Salobreña
- Nerja

TERCERA.- Los documentos inicialmente aprobados han sido remitidos a las siguientes Administraciones para su conocimiento y/o la emisión de los informes que correspondan:

- Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible (6.03.2020 registro n.º 2020-S-RE-1481).
- Delegación Territorial de Granada de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio (9.03.2020 y registro n.º 2020-S-RE-1502).
- Jefatura Provincial de Granada del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (20.03.2020 y registro n.º 2020-S-RC-1593).
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental (20.03.2020 y registro n.º 2020-S-RE-1651).
- Servicio Provincial de Costas de Granada (20.03.2020 y registro n.º 2020-S-RC-1594).
- Diputación de Granada (20.03.2020 y registro n.º 2020-S-RE-1652).

CUARTA.- Se ha requerido la emisión de los siguientes informes preceptivos y vinculantes:



- Patrimonio Histórico (Art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (3) Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

- Aguas (Art. 11.7.b) (mod. Decreto-Ley 5/2012) y 42.2 (mod. Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo), de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía; y Art. 17 del Decreto 189/2002 (mod. Decreto 36/2014).

- Carreteras (Art. 35.2 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

- Puertos (Art. 14.2 de la Ley 21/2007 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

- Salud (Art. 58.2 Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y Arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (De aplicación a partir de 15/06/2015, por Decreto 169/2014).

- Memoria Histórica de Andalucía (Art. 29.3. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía).

Así como los siguientes informes preceptivos y no vinculantes:

- Plazos vivienda protegida (Art. 18.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- Vivienda (Art. 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (Mod. por Ley 4/2013 de Función Social de la Vivienda) En determinados supuestos tendrá carácter vinculante (Art. 34.3).

- Comercio (Art. 33 y 35 Decreto Legislativo 1/2012 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (mod. Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre).

- Incidencia Territorial, Transportes Mercancías, Espacios Protegidos, Turismo, Deportes, Educación y Gestión Forestal (Art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- Deportes (Art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística).

- Educación (Art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística)

- Espacios protegidos (Art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística).

- Gestión Forestal (Art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística).

- Transporte Mercancías (Art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística).

- Turismo (Art. 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística).

QUINTA.- Asimismo, se ha comunicado el proceso de elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y realizado solicitud de previsión de las necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes a las siguientes administraciones:

- Dirección General de Planificación de Recursos Hídricos (27.07.2021 registro n.º 2021-S-RC-4305).

- Diputación Provincial de Granada (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4306).

- Mancomunidad Municipios Costa Tropical (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4308).

- Servicio Provincial de Costas (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RE-5053).

- Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4304).

- Delegación Territorial de Granada de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas, Universidad y Comercio (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4310).

- Delegación Territorial de Granada de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4283).

- Delegación Territorial de Granada de Salud y Familias (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4289).

- Delegación Territorial de Granada de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4288).

- Delegación Territorial de Granada de Hacienda y Financiación Europea (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-5052).

- Delegación Territorial de Granada de Cultura y Patrimonio (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4278).

- Delegación Territorial de Granada de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4277).

- Delegación Territorial de Granada de Educación y Deporte (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4275).

- Delegación Territorial de Granada de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4279).

- Delegación Territorial de Granada de Presidencia, Administración Pública e Interior (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4276).

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4303).

- Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RE-5056).

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4311).
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4309).
- Ministerio de Cultura y Deporte (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4300).
- Ministerio de Hacienda (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4302).
- Ministerio de Igualdad (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4299).
- Ministerio de Industria (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4301).
- Ministerio de Justicia (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4296).
- Ministerio de Política Territorial (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RE-5055).
- Ministerio de Sanidad (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4290).
- Ministerio de Universidades (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4294).
- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4295).
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4293).
- Ministerio de Ciencia e Innovación (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4292).
- Ministerio de Consumo (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4291).
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4280).
- Ministerio del Interior (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4282).
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4281).
- Ministerio de Telecomunicaciones (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4284).
- Ministerio de Inclusión (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4287).
- Ministerio de Presidencia (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4285).

- Presidencia del Gobierno (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4286).

- Ministerio de Defensa (27.07.2021 y registro n.º 2021-S-RC-4297).

SEXTA.- Las alegaciones presentadas durante los diferentes períodos de información pública a los que han sido sometido los documentos inicialmente aprobados han sido las siguientes:

- Según ha certificado la Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 20.05.2020 las alegaciones presentadas en el trámite de aprobación inicial del documento de Revisión del PGOU y del documento de Estudio Ambiental Estratégico durante el primer periodo de información pública han sido: 1330 y 9 extemporáneas.

- Según ha certificado la Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 21.04.2021 las presentadas al documento de aprobación inicial del Documento de Valoración de Impacto en la Salud han sido: 2

- Según ha certificado la Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 30.07.2021 las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública publicado en BOJA de fecha 17.05.2021 han sido: 59 y 14 extemporáneas.

Todas ellas han sido resueltas por el Equipo redactor en informe de fecha 2.03.2023.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la abundante jurisprudencia existente al respecto, el acuerdo de aprobación provisional en el que se recoge la resolución de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, no requiere su notificación personal a cada uno de los posibles afectados, será la publicación oficial el único requisito exigido a través del cual aquél ha de llegar a conocimiento de los interesados o afectados por el planeamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 12.11.2010 y 9.10.2014 entre otras).

También el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia n.º 1475/2021 de 17.06.2021 (Rec. 358/2020) ha abordado dicha cuestión sosteniendo que no es necesaria la notificación personal a cada uno de los comparecientes en el período de información pública.

Y es que, la mera formulación de alegaciones durante la fase de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (art. 83.3 LPAC 39/2015).

OCTAVA.- El documento que se lleva a aprobación provisional contendrá las modificaciones realizadas como resultado de los informes sectoriales recibidos y las alegaciones presentadas, si bien, no se pueden considerar en ningún caso que se trate de modificaciones sustanciales al no haberse alterado el modelo general de ciudad inicialmente aprobado, con lo cual, no será preceptiva nueva información pública conforme a lo dispuesto sensu contrario en el art. 32.1.3ª de la LOUA de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

No obstante lo anterior, en aras a la mayor transparencia, seguridad jurídica y para propiciar la mayor participación ciudadana, los documentos que se aprueben provisionalmente serán sometidos a información pública durante un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOJA, Tablón de anuncios y Sede Electrónica municipales y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

NOVENA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA y los arts. 23 a 25 de la Ley 2/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, que realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, solicitará al promotor la información que sea imprescindible, informando de ello al órgano sustantivo que complete el expediente. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada o si una vez presentada ésta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.

DÉCIMA.- Tras la aprobación provisional, procede requerir a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento (art. 32.1.4ª LOUA).

UNDÉCIMA.- El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que procede su aprobación provisional por el Pleno de acuerdo con el art. 32.1.3ª de la LOUA en relación con el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

1º.- Estimar las alegaciones presentadas en el período de información pública que se relacionan en el Anexo I del informe jurídico.

2º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el período de información pública que se relacionan en el Anexo III de dicho informe.

3º.- Desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública que se relacionan en el Anexo II del citado informe.

4º.- Aprobar provisionalmente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de cuyo equipo redactor es Director el arquitecto municipal D. Eduardo Zurita Povedano y, su correspondiente documento de Evaluación Ambiental Estratégica, redactado por la consultora GESTIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL SUR, SLU, en los términos que obran en el expediente.

5º.- Abrir un período de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOJA, Tablón de anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://almunecar.sedelectronica.es>].

6º.- Requerir a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística para que en el plazo de un mes verifique el contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

7º.- Remitir el expediente de evaluación ambiental estratégica completo al órgano ambiental, para su análisis técnico y de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

En Almuñécar a

(fecha reseñada al margen)

LA ASESORA JURÍDICA DE URBANISMO

Patricia Alférez Bonilla

**NOTA DE CONFORMIDAD ART. 3.3.d). 7º R.D. 128/2018**, de 16 de marzo.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Susana Muñoz Aguilar"

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 07.03.2023, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, que representan la mayoría absoluta del total de 21 miembros de la Corporación, y nueve votos en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas en el período de información pública que se relacionan en el Anexo I del informe jurídico.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el período de información pública que se relacionan en el Anexo II de dicho informe.

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública que se relacionan en el Anexo III del citado informe.

**CUARTO.-** Aprobar provisionalmente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de cuyo equipo redactor es Director el arquitecto municipal D. Eduardo Zurita Povedano y, su correspondiente documento de Evaluación Ambiental Estratégica, redactado por la consultora GESTIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL SUR, SLU, en los términos que obran en el expediente.

**QUINTO.-** Abrir un período de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOJA, Tablón de anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://almunecar.sedelectronica.es>].

**SEXTO.-** Requerir a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística para que en el plazo de un mes verifique el contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

**SÉPTIMO.-** Remitir el expediente de evaluación ambiental estratégica completo al órgano ambiental, para su análisis técnico y de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

No habiendo asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas ocho minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.